

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Como del *Pagaré* allegado con la demanda se desprende una obligación *clara, expresa y actualmente exigible*, de conformidad con lo establecido en los artículos 422, 431 y siguientes del Código General del Proceso, es procedente impartir la orden de pago invocada por la parte actora. Consecuencialmente, el suscrito *Juez*

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar a *INGECON “1A” SAS, Construcciones Sanchez y Ramirez SAS, Fanny Lucia Burbano Sánchez y Yhon Jader Sánchez Sánchez* que en el término de *cinco* días siguientes a la notificación personal de este proveído *paguen* en esta ciudad a favor de la sociedad *Paneles Estructurales SAS*, las siguientes sumas de dinero:

- a. **\$111.209.619** por concepto de *capital* contenido en el *Pagaré* allegado para el cobro.
- b. Los *intereses moratorios* liquidados sobre el capital a partir del **6 de febrero de 2022** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: *Notifíquese* a los ejecutados esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 y 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213, quienes podrán proponer excepciones dentro de los diez días siguientes conforme lo dispone el canon 442 *ibidem*. Los términos para pagar y excepcionar correrán simultáneamente.

TERCERO: *Infórmese* mediante oficio a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la ciudad sobre la iniciación del presente proceso.

CUARTO: *Reconocer* a la abogada *Yolanda Delgado Tarazona* identificada con *T.P.# 281.633 del Consejo Superior de la Judicatura*, para actuar como apoderada judicial de la entidad demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55cf24c75183f320b3d3c76e314ee75e52c66403c51b6ed487c74b1a833093b4**

Documento generado en 09/02/2024 01:40:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>